



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año de la consolidación y la recuperación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2025/MPA-CM

Acobamba, 23 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 010-2025, de fecha 22 de mayo del 2025, Informe Técnico N° 013-2025-DCyGRD-MPA/DEL, de fecha 08 de mayo del 2025, Informe N° 001-2025-MPA-GDUI/rms, de fecha 06 de mayo del 2025, Oficio N° 000641-2024-UNH/FCA, de fecha 04 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 195° de la norma acotada ut supra, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, y desarrollar y regular actividades y/o servicios en de salud, saneamiento y medio ambiente;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el inciso 3.6 del artículo 79° de la acotada Ley Orgánica, el cual establece que las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercer las siguientes funciones:

- 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de:
 - 3.6.1. Habilitaciones urbanas.
 - 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.
 - 3.6.3. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
 - 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
 - 3.6.5. Construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza.
 - 3.6.6. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

Que, asimismo, el inciso 3 del artículo 93° del mismo cuerpo legal, establece como facultad especial de las Municipalidades declarar la inhabilitabilidad de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados;

Que, la salubridad es una condición inherente al derecho constitucional fundamental a la salud y dignidad de las personas, por lo cual resulta de suma necesidad disponer las acciones que coadyuven a su protección;

Que en el artículo 79° de la Ley de Municipalidades indica en su numeral 4.1) que, compete a las Municipalidades, el ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva;

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2025/MPA-CM

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29664 - Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece uno de los principios generales que rigen la gestión del riesgo de desastres es el principio protector, señalando en forma expresa que: "La persona humana es el fin supremo de la gestión del riesgo de desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir";

Que, mediante Oficio N° 000641-2024-UNH/FCA, de fecha 04 de diciembre del 2024, el Decano de la Universidad Nacional de Huancavelica, se dirige al despacho de Alcaldía por el cual solicita evaluación de riesgos de la infraestructura del centro de producción de bienes y servicios de la Facultad de Ciencias Agrarias, a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos y Desastres;

Que, mediante Informe N° 001-2025-MPA-GDUI/rms, de fecha 06 de mayo del 2025, el Ingeniero Civil Romel Tony Montano Sayas, se dirige al Jefe del Área de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, por el cual remite el informe del estado situacional - inspección técnica realizada al centro de producción de bienes de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Huancavelica, quien en la parte de conclusión indica que: **que la infraestructura evaluada se encuentra en RIESGO DE COLAPSO ante el peligro por presencia de eventos naturales extraordinarios (lluvias torrenciales, vientos huracanados, sismos, etc., asimismo, recomienda desocupar en el menor tiempo, los ambientes afectados);**

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2025-DCyGRD-MPA/DEL, de fecha 08 de mayo del 2025, el Jefe del Área de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, se dirige al despacho de Alcaldía, por el cual, remite el informe técnico de evaluación de riesgos, asimismo, recomienda proceder a la declaratoria oficial de inhabilitación, bajo una resolución de sesión de concejo municipal de los ambientes evaluados;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2025, de fecha 22 de mayo del 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDO:

Artículo Primero. - DECLARAR en Situación de **RIESGO MUY ALTO e INHABITABLE** la infraestructura del Centro de Producción de Bienes de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Huancavelica - Sede Acobamba, debido que la estructura se encuentra en riesgo de colapso por presentar hundimiento del suelo y grietas considerables.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Área de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, para su conocimiento y acciones necesarias que corresponda.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Área de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, realizar todas las acciones correspondientes.

Artículo Quinto. - ENCARGAR al Área de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres NOTIFICAR al Decano de la Universidad Nacional de Huancavelica, a fin de coordinar la evacuación correspondiente en salvaguarda de la vida e integridad física de la comunidad estudiantil y adoptar acciones correspondientes, bajo responsabilidad que pudiera ocasionar el colapso del bien inmueble.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

